

## LA LIBRE COMPETENCIA Y EL PENSAMIENTO DE PIO XI

La vida económica es una vida social. Toda la doctrina de la Iglesia relacionada con la Economía tiene siempre como apoyo fundamental esta indiscutible realidad.

Dentro de la vida económica, el cambio (en sus diversas fases históricas del trueque, Economía monetaria y Economía fiduciaria) es uno de los ejes radicales e instituciones centrales de la misma. La Economía gira alrededor del cambio. Al mismo tiempo el cambio es el elemento social básico del acontecer económico al poner en relación entre sí a dos o más sujetos afectados de necesidades económicas y provistos a su vez de medios económicos.

El mercado es el marco social donde se realiza el encuentro de la demanda con la oferta de mercancías. De forma concreta el mercado queda constituido por una pluralidad de sujetos animados del deseo de intercambiar ciertos bienes.

Este intercambio de bienes económicos, considerado en sí mismo, debe ser libre, conforme a la condición esencial del ser económico que lleva a cabo dicha operación cambiaria. Esta libertad del cambio no supone, sin embargo, la ausencia total de leyes; el cambio ha de estar sometido, al menos, a la ley del justo precio (considerado este precio justo según la apreciación personal de los individuos económicos, para quienes el índice de la utilidad deseada corresponde a diferentes valoraciones subjetivas).

El precio es el valor de cambio, expresado generalmente en dinero, de las mercancías a cambiar y de las cambiadas<sup>1</sup>.

De esta forma ese cambio libre y justo es el que normalmente pone en recíproco contacto social a las personas en cuanto seres económicos en cualquier sociedad humana un tanto organizada.

---

<sup>1</sup> Precisamente el precio, en general, es uno de los elementos de competencia más importantes, si no es el principal, de cualquier Economía. La competencia de precios es la que aparece en primer lugar en todo mercado de libre competencia.

La competencia, en realidad, no es en principio otra cosa que el libre cambio<sup>2</sup>. Y el término de competencia designa en Teoría económica la formación de los cambios en el caso de que existan al mismo tiempo muchos oferentes y demandantes dispuestos a cambiar entre sí bienes económicos. En principio también la competencia puede y debe ser libre por las mismas razones que el cambio, que ella misma se encarga de hacer más extensivo<sup>3</sup>.

Desde ahora ya podemos suponer que esta libertad de competencia y de cambio puede resultar un arma de dos filos; es decir, que es susceptible, como todas las instituciones de la libertad, de volverse contra su propia finalidad.

El libre cambio y la libre competencia de las fuerzas económicas, sin barreras ni limitaciones, es el principio fundamental y rector de la Economía liberal clásica<sup>4</sup>.

No sin cierto esfuerzo mental se puede pensar en los esquemas teóricos de una libre competencia que ajuste con relativa elasticidad la Economía entera a las demandas de los individuos; que adapte, también de una manera orgánica, el sistema productivo a la fabricación de aquellos bienes que son buscados más necesariamente; una concurrencia, en fin, que realice una distribución incorruptible, conforme a los diferentes rendimientos de los sujetos particulares. Esta competencia ideal realizaría ya en sí misma algunos de los fines de la Economía.

<sup>2</sup> Como advirtió don Valetín A. Álvarez, en castellano es posible distinguir entre «concurrencia» (i.e. los elementos personales) y «competencia» (i.e. los elementos reales) en el mercado. Citado por CASTAÑEDA J., *Lecciones de Teoría Económica*, pág. 398.

En alemán, por ejemplo, las palabras Konkurrenz y Wettbewerb tienen el mismo significado. También aquí las emplearemos indistintamente, queriendo incluir en dichos términos, concurrencia y competencia, las dos clases de elementos indicados.

Si se atiende a la concurrencia de un mercado, es decir, al número de sujetos que lo constituyen por el lado de la oferta y de la demanda, se denomina mercado de libre concurrencia —según Eucken y Stackelberg— aquél en el que son muchos los oferentes y demandantes.

<sup>3</sup> La llamada «competencia perfecta» o pura es un modelo de la Teoría Económica. Representa un mercado que, además de normal, es libre, transparente y perfecto. De forma concreta, se trata de un mercado en el que se cumple el principio de la independencia del precio, hay libertad de cambio, el precio es único y la mercancía indiferente. Cf. CASTAÑEDA, *op. cit.*, pág. 401. La competencia perfecta no ha existido nunca como una realidad concreta, desligada de los esquemas teóricos de la Ciencia Económica. «Un cínico podría decir de la libre competencia lo que Bernard Shaw dijo, en cierta ocasión, del cristianismo: que su único defecto consiste en que nunca ha sido puesto en práctica. Jamás ha existido un siglo de oro de la libre competencia, y hoy día la competencia no es perfecta en el sentido económico...». Cf. SAMUELSON, PAUL A.: *Curso de Economía moderna*, pág. 35. Aguilar. Madrid.

<sup>4</sup> Cf. ADAM SMITH: *La riqueza de las naciones*. Citado por SAMUELSON: *Op. cit.*, página 35.

Concretamente, la competencia fuerza los precios hasta el nivel más bajo posible. A los productores les ofrece en el mercado el mejor punto de arranque para su nueva producción; y a los consumidores, las mejores condiciones para llevar a cabo su propio aprovisionamiento de medios. La concurrencia obliga a un aprovechamiento óptimo de los medios o factores productivos, etc.

La fe en el poder de la absolutamente libre competencia y la esperanza en la armonía automática del mercado presuponen además, dentro de la mentalidad clásica, que todos los elementos económicos vitales, que participen en dicho mercado, gozan de idénticas posiciones.

Es cierto que hay, o puede haber, una clase de igualdad para todos los demandantes y oferentes: la igualdad jurídica. Esta supone que todos los consumidores tienen el derecho fundamental de la libertad de consumo. Los productores gozan de libertad de establecimiento, y pueden, por tanto, fabricar bienes y prestar servicios donde ellos quieran. Tienen también el derecho de libertad de industria, en cuanto no se determine otra cosa por la ley. Pueden por consiguiente producir lo que quieran y cuanto quieran.

Partiendo de estas situaciones iguales en un sentido jurídico, se puede pensar, en definitiva, que la libre competencia reporta a los consumidores un aprovisionamiento óptimo y a los productores las coyunturas de beneficio más favorables.

Esta conclusión tendría indiscutible validez si, juntamente con la igualdad jurídica de posiciones iniciales para la oferta y la demanda, se diera también en el marco de la competencia la igualdad económica. Pero tal hecho no sucede propiamente nunca.

Esta es la otra cara, más problemática y difícil, que la libre competencia presenta en el mundo real económico. La competencia por sí misma no hace nada para desconectar el acontecer económico de las circunstancias o condiciones que ella encuentra ya establecidas. Rigiendo ella sola en el mercado, los individuos económicos entran y toman parte en la lucha económica con las muy diversas ventajas y desventajas que poseen.

De forma concreta, las posiciones en el mercado son desiguales tanto por parte de la demanda como por la de la oferta. Es decir, los compradores y vendedores tienen, según su poder económico y su situación en el mercado, posiciones fuertes y débiles.

Del lado de la demanda, por ejemplo, la debilidad del consumidor proviene del aislamiento y lejanía de los mercados locales; del desconocimiento de la cualidad de las mercancías (imposibilidad de comparar cualidades y precios); de la incertidumbre o indeterminación de la propia voluntad del comprador (hoy día juega un papel sustancial los actuales métodos «agresivos» de venta a base de los reclamos, propaganda, modas, etc.).

También los productores, en cuanto demandantes de medios productivos, sufren situaciones de desventaja en el mercado. Tal hecho proviene, por ejemplo, igualmente del alejamiento de los mercados, del escaso poder de

compra en ciertas épocas del año, con la necesidad de recurrir a los créditos, etcétera.

Por parte de la oferta hay también una serie de desventajas para grupos singulares de vendedores. Tales situaciones pueden provenir de una necesaria producción conjunta, de la diferente salida que las mercancías tengan en el mercado, de las oscilaciones periódicas de la demanda, del cambio operado en la producción por imposiciones o necesidades del mercado, etc.

En definitiva, aparece bien claro que tanto por el lado de la demanda como en el de la oferta hay situaciones desfavorables en el mercado para ciertos grupos económicos, sin tener en cuenta otras muchas diferencias de carácter más particular y concreto. El resultado es que se encuentran en el mercado, frente a frente, grupos posiblemente muy favorecidos y grupos posiblemente muy perjudicados.

La ley del mercado no puede superar ni deshacer tales diferencias. Al contrario, el poder de unos y la desventaja de los otros se agrandan, de forma que la efectividad práctica verdadera de la ley del mercado tiene lugar al hacer que los fuertes se hagan más fuertes y los débiles más débiles aún <sup>5</sup>.

Sin embargo, la Economía liberal clásica creía —también hoy día— en el mecanismo del mercado, en la autoregulación de la Economía por medio del libre juego de las fuerzas económicas; confiaba, en definitiva, en el poder ordenador de las leyes del mercado y, sobre todo, de la competencia ilimitada.

En este momento se tercia la encíclica *Quadragesimo anno*, denunciando Pío XI las ilusiones y los postulados de la teoría liberal clásica. «Así como la unidad del cuerpo social no puede basarse en la oposición de clases, tampoco la recta organización del mundo económico puede entregarse al libre juego de la concurrencia de las fuerzas. Más aún; de tal principio, como de fuente emponzoñada, nacieron todos los errores de la ciencia económica individualista, la cual, suprimiendo por olvido o ignorancia el carácter social y moral del orden económico, sostuvo que éste había de ser juzgado y tratado como totalmente independiente de la autoridad pública, por cuanto que su principio directivo y su norma se hallaba en el mercado o libre concurrencia de los competidores; y con este principio habría de regirse mejor que por la intervención de cualquier entendimiento creado» <sup>6</sup>.

La Economía liberal, por tanto, o, como dice el Papa, la «ciencia económica individualista», se ha equivocado al creer que encontraba en la ex-

<sup>5</sup> En previsión precisamente de tales efectos, si ha de tener validez en una Economía social de mercado el principio de la justicia, se ha de proceder necesariamente a una determinada regulación social del mercado.

<sup>6</sup> *Q. A.*, n. 37, p. 643=2. Tanto la traducción como las cifras indicadoras del número, página y columna corresponde a la obra *Colección de Encíclicas y Documentos Pontificios*. Sexta edición. Publicaciones de la Junta Nacional de Acción Católica española. Madrid, 1962.

clusiva libre concurrencia de los individuos económicos el verdadero principio regulador de la Economía.

Las experiencias pasadas estaban de acuerdo con las palabras enérgicas de Pío XI, y él mismo se remite a ellas como a un argumento irrefutable. «Pero la libre concurrencia... no puede ser en modo alguno la norma reguladora de la vida económica; y lo probó demasiado la experiencia, mientras fueron aplicadas a la práctica las normas del espíritu individualista»<sup>7</sup>.

Un poco más adelante añade el Papa lo siguiente refiriéndose a la dictadura económica: «Esta acumulación de poder y de recursos, nota casi característica de la economía contemporánea, es el fruto que naturalmente produjo la libertad ilimitada de los competidores, que sólo dejó supervivientes a los más poderosos, esto es, con frecuencia, a los más violentos en la lucha y a los que menos atienden a su conciencia»<sup>8</sup>.

Se ha dicho que la competencia ha matado a la competencia. El mismo Pío XI señala con acierto a la dictadura económica como un fruto amargo de la misma ilimitada competencia. A primera vista, la dictadura monopolística podría parecer como algo totalmente contrario a la libre competencia. Y sin embargo, en la realidad, aquélla proviene de ésta, por un proceso histórico ineluctable. Y si la competencia no reconocía en el período clásico más ley que su libertad absoluta, la dictadura económica no obedece más que a los intereses de unos pocos, y no puede ser tampoco el principio regulador de la Economía.

«La dictadura económica, que ha sustituido recientemente a la libre concurrencia, mucho menos puede servir para ese fin directivo, ya que, inmoderada y violenta por naturaleza, para ser útil a los hombres necesita un freno enérgico y una dirección sabia —freno y dirección que no puede darse a sí misma»<sup>9</sup>. «Últimas consecuencias del espíritu individualista en el campo económico, Venerables Hermanos y amados hijos, son las que vosotros mismos estáis viendo y deplorando: la libre concurrencia se ha destrozado a sí misma; la prepotencia económica ha suplantado al mercado libre; al deseo de lucro ha sucedido la ambición del predominio; toda la economía se ha hecho extremadamente dura, cruel, implacable»<sup>10</sup>.

Debe quedar claro que el Papa con estas palabras no pretende denunciar la total ineficacia económica de la libre competencia. Esta anarquía de los mercados no lleva siempre necesariamente a resultados catastróficos; puede incluso, por el contrario, reportar una cierta euforia económica y un aumento cuantitativo de la producción. De hecho los progresos económicos totales conseguidos por el Liberalismo del siglo XIX están a la vista de todos.

Pero este argumento no es válido frente a las críticas formuladas por la Iglesia. Se podrá dar o se habrá dado un gran aumento del poder pro-

<sup>7</sup> Q. A., n. 37, pág. 644=1.

<sup>8</sup> Q. A., n. 39, pág. 646=2.

<sup>9</sup> Q. A., n. 37, pág. 644=1.

<sup>10</sup> Q. A., n. 40, pág. 647=1.

ductivo debido a una total libertad de competencia; pero no se ha logrado al mismo tiempo una distribución justa de este aumento, ni se ha realizado esa circulación normal de los objetos producidos, mediante la cual esos bienes sirven efectivamente para la satisfacción de las verdaderas necesidades. La prosperidad aparente puede coincidir con la injusticia. Y en definitiva este sistema de la competencia sin límites ni barreras no ha llevado entonces —ni puede llevar ahora— a esa Economía y orden social que defienden y desean los Papas.

Las exigencias proclamadas por la Iglesia conducen, pues, a algo completamente opuesto a esa realidad de la competencia amoral y «libertad ilimitada de los competidores, que sólo dejó supervivientes a los más poderosos, esto es, con frecuencia, a los más violentos en la lucha y a los que menos atienden a su conciencia».

En todos estos párrafos de la encíclica *Quadragesimo anno* se puede ver una de las críticas más severas hecha a los principios y prácticas del histórico liberalismo económico. Sin embargo, nada sería más falso que deducir de lo dicho que el Papa Pío XI se pronuncia en contra de la competencia económica considerada en sí misma. Se ha acusado ciertamente a Pío XI por algunos elementos liberales de pretender descartar por completo del mundo económico la libertad de competencia<sup>11</sup>. En contra de tal acusación es preciso constatar que el Papa afirma expresamente dos veces que «la libre concurrencia, encerrada dentro de ciertos límites, es justa y sin duda útil»<sup>12</sup>.

En esto coincide plenamente con la mayor parte de los modernos economistas del mundo libre actual<sup>13</sup>. Y aquí es donde el Papa encuentra la solución al problema y la deseada restauración de un sano principio rector de la Economía.

En primer lugar, esa libre competencia que pregonaba la teoría liberal clásica no puede ser jamás fin en sí misma, ni principio supremo regulador de la Economía. La libre competencia debe ser, más bien, un medio eficaz de la política económica de los diversos países, y como tal sometido a la intervención y gobierno del poder político<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> WALLGAFF, HERMANN-JOSEF: *Kirche und Wirtschaft*, pág. 25.

<sup>12</sup> *Q. A.*, n. 37, pág. 644=1. También en n. 14, pág. 647=2.

<sup>13</sup> Cf. SAMUELSON: *Op. cit.*, pág. 35 ss. Ver notas siguientes.

<sup>14</sup> A este respecto nos parece interesante recordar lo que Bernard Clement afirmaba en su ponencia del Curso de Política Comercial celebrado durante la segunda mitad de 1962 en Alcalá de Henares: «Los defensores actuales de la competencia no oponen la menor dificultad a admitir que el fin de la sociedad civil es asegurar el desarrollo armónico de las personas que la componen y que esto supone intervenciones del poder público. La competencia no es, a sus ojos, un fin en sí misma, sino uno de los medios —irreemplazable, pero no único— de lograr ese fin. No puede, incluso, ejercerse útilmente sin un determinado número de medidas correctivas en el terreno social y en el terreno económico.» Cf. *La posición francesa con respecto a la competencia*, Información Comercial Española, enero 1963, pág. 49 ss.

Nadie, efectivamente, como el Estado podrá señalar y garantizar los límites y fronteras entre los cuales se ha de dar la competencia. «Es imprescindible que la libre concurrencia, contenida dentro de límites razonables y justos, y, sobre todo, el poder económico, estén sometidos efectivamente a la autoridad pública en todo aquello que le está peculiarmente encomendado»<sup>15</sup>.

Pero esto no es suficiente para la consecución de ese recto orden de la Sociedad que el Papa propugna a lo largo de la encíclica. Es necesario que el mismo Estado en toda su actuación económica y social esté dirigido de un eficaz principio rector. En la mente de Pío XI este auténtico y necesario principio regulador de la Economía, que sustituya al incapaz de la libre competencia, es la justicia social y el amor social. «Así que se ha de buscar algo superior y más noble para regir con severa integridad aquel poder económico, a saber: la justicia y la caridad social»<sup>16</sup>.

Creemos que el pensamiento de Pío XI sobre la competencia económica puede quedar resumido felizmente en las siguientes líneas de J. Messner: «La competencia tiene la función de un principio fundamental ordenador de la Economía; pero ella misma necesita previamente un principio regulador que garantice perfectamente el cumplimiento de dicha función al servicio del fin de la Economía social. El objetivo es, por tanto, la competencia regulada. Ese principio ordenador o regulador es el del bien común o bien social; es decir, el principio de la justicia social junto con las exigencias fundadas en la finalidad social de la Economía»<sup>17</sup>.

JUAN CAMPO, S. J.

<sup>15</sup> Q. A., n. 41, p. 647=2.

El Profesor alemán Dr. Eberhard Günther, en el mismo Curso de Política Comercial se expresaba de la siguiente manera al referirse a una legislación eficaz relativa al monopolio y la competencia: «Nosotros somos partidarios de la idea de que la competencia debería ser una institución garantizada por el Estado; sostenemos, al propio tiempo, la idea de que una legislación sobre la competencia debe ser una legislación marco, y que las intervenciones particulares, efectuadas bien por el poder ejecutivo o bien por el poder legislativo, deberían ser excepcionales.» Cf. *Monopolios y concentración*, I. C. E., enero 1963, pág. 71 ss.

<sup>16</sup> Q. A., n. 37, pág. 644=1.

<sup>17</sup> J. MESSNER: *Das Naturrecht*, 4.ª ed., 1960, pág. 1024.